

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 159.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de la mayoría del Ayuntamiento de Serchs, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 24 de Abril último el siguiente dictámen: «Excmo. Sr.: Con Real orden de 20 del corriente mes se ha remitido á esta Sección el expediente de suspension de la mayoría del Ayuntamiento de Serchs, decretada por el Gobernador de Barcelona.

Diffícilmente podrá encontrarse ejemplo de una correccion mas justificada, porque tampoco la habrá de mayor abandono en la gestion y cuidado de los intereses confiados á la guarda y custodia de los Ayuntamientos.

En vez de conservarse en el Archivo municipal los documentos de interés para el vecindario, se encuentran, segun parece, en poder de un habitante de Berga, al cual ha sido preciso reclamárselos para someterlos á la inspeccion del Delegado á quien el Gobernador encargó girase una visita al pueblo.

Las sesiones no se celebran en los dias señalados, con infraccion flagrante de la ley; y si hay algun Concejal que quiera cumplirla, sus propósitos y esfuerzos tienen que ceder ante la oposicion de la mayoría del Ayuntamiento.

Al constituirse este, después de manifestarse conocedor del pre-

cepto legal que le imponía la obligacion de dividirse en secciones, determinó no cumplirlo, porque á su juicio no era preciso, supuesta la insignificancia del vecindario.

Los Vocales asociados no se designaron por el procedimiento que determinan las disposiciones vigentes, sinó que recayó el nombramiento en los individuos á quienes propuso al efecto uno de los Regidores. Bien es verdad que la intervencion de aquellos funcionarios en la administracion de la localidad ha debido ser muy reducida, toda vez que no aparece que la Junta municipal haya celebrado sesion alguna, ni cooperado al reparto de la contribucion de la sal, hecho por el Ayuntamiento.

A pesar de haber deudores al Municipio por sumas considerables, no se han instruído expedientes de partidas fallidas.

El padron vecinal, documento importantísimo, sin el cual es imposible el desenvolvimiento regular de la vida municipal, no se ha rectificado desde que los Concejales suspensos rigen los destinos del pueblo; y para aumentar el escándalo de tan ilegal situacion, aparecen pagadas ciertas cantidades no consignadas en presupuesto; se ignora la inversion de otras que debian conservarse y no se conservan en arcas; no se distribuyen mensualmente los caudales públicos para que el Alcalde ordene los pagos; la Secretaría municipal está desempeñada por un menor de edad y las Escuelas públicas no se abren hace mucho tiempo.

He aquí el estado del pueblo de Serchs, tal como resulta de los antecedentes que la Sección tiene á la vista; y como la responsabilidad que dimana de tal orden de cosas alcanza á todos los Concejales, excepto á D. Tomás Minovés, que además de haber tratado de cumplir sus deberes ha denunciado los abusos:

La Sección opina que debe confirmarse la suspension impuesta á la mayoría del Ayuntamiento de Serchs, y pasar los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1885. — Romero y Robledo. — Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

Pasado á informe de la Sección de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Calzadilla de Tera, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 24 de Abril último el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Calzadilla de Tera, decretada por el Gobernador de Zamora en 13 del actual.

Girada una visita de inspeccion á las oficinas municipales por un delegado de aquella Autoridad, levantó el acta correspondiente, que con él suscriben el Alcalde, cinco Concejales y el Secretario, resultando de ella, entre otros cargos de menos importancia, los siguientes: que no está hecho el empadronamiento de habitantes, ni se han publicado las listas rectificadas á que se refiere el art. 19 de la ley: que hallándose el Ayuntamiento en posesion de varias fincas de Propios, no consta la forma en que estas se administran, ni la inversion que se haya dado á los productos ó rentas de las mismas: que no se ha dado cumplimiento á lo dispuesto en el art. 67 de la ley respecto de la formacion de secciones para la constitucion de

la Junta municipal: que los libros de actas adolecen de varios defectos: que en el de entrada y salida de caudales solo consta anotado un ingreso de 67 pesetas, producto de cédulas personales, y por último, que no se habia formado el presupuesto para 1885-86, no obstante lo prescrito en el art. 150 de la ley, ni se acuerda mensualmente la distribucion de fondos, ni se publica trimestralmente el estado de recaudacion é inversion de caudales, ni hay caja para custodiarlos, ni de ellos, por último, se verificaban arqueos.

En vista de los cargos que se dejan enumerados, la Sección halla justificada la correccion impuesta por el Gobernador, pues no solo es manifiesta la infraccion de diversos preceptos consignados en la ley, sinó que desde luego se comprende que con tal negligencia han de haberse inferido perjuicios á los intereses del vecindario.

Los Concejales del referido Ayuntamiento han incurrido, pues, en la responsabilidad marcada en el caso 3.º del art. 180 de la ley, y se han hecho merecedores de la correccion impuesta, á tenor de lo establecido en el artículo 189 de la misma y á la jurisprudencia sentada en diversas resoluciones; y en tal concepto,

La Sección es de parecer que procede confirmar la suspension del Ayuntamiento de Calzadilla de Tera.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1885. — Romero y Robledo. — Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

(De la Gaceta núm. 155.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Practicada la demarcacion de la mina de kaolin titulada Bienvenida, en término jurisdiccional de Terminon, y no teniendo representante legal su registrador D. Nicolás Alonso Ruiz, se le hace saber por medio del Boletín oficial que en término de 15 dias presente en papel de reintegro 50 pesetas para el sello del título y 15 para el expediente, ó en otro caso le parará el perjuicio consiguiente segun la vigente ley de minas.

Burgos 19 de Mayo de 1885.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta negativa de sesion del dia 16 de Abril de 1885.

Reunidos en el salon de sesiones á las nueve menos cuarto de la noche los Sres. D. José Raimundo de Juana, Presidente, y los Diputados D. Alejandro Berdugo, D. Vicente Pereda, D. Federico Fernandez Izquierdo, D. Victor Ebro, D. Julian Casado, D. Hilarion Ruiz Casaviella, D. Toribio Gonzalez Medina, D. Gerónimo Chico, D. Andrés Aldea, D. Domingo Martinez Mingo y D. Gumersindo Gil, y despues de haber esperado dichos Sres. hasta las nueve de la noche sin que concurriera ningun otro Diputado, el Sr. Presidente ordenó en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 del reglamento la extension de esta acta negativa para hacer constar en ella los nombres de los citados Sres. Diputados presentes y el de los que no asistieron, que fueron D. Francisco Aparicio, D. Fernando Izquierdo Palacios, D. Federico Martinez del Campo, D. Eduardo Mendez, D. Juan José Arroyo, D. Francisco Diez, D. Sotero Bartolomé, D. Bernardo Porres, D. Saturio Gallo, D. Joaquin Gonzalez Marron, D. Carlos Mallaina y D. Federico de Santiago; estos dos últimos Sres. excusaron su asistencia á la sesion.

Burgos 16 de Abril de 1885. — El Presidente, José R. de Juana.

Extracto de la sesion del dia 17 de Abril de 1885.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. José Raimundo de Juana y asistencia de los Sres. Aldea, Casaviella, Bartolomé, Chico, Mingo, Ebro, Casado, Medina, Mendez, Gil, Aparicio, Fernandez Izquierdo, Berdugo, Pereda, y De Santiago, dióse lectura de las actas de la ordinaria del 15 y de la negativa del 16 del actual y quedaron aprobadas, con las aclaraciones hechas respecto de la primera por los Sres. Aldea, Mendez y Ebro.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que el Sr. Vicedirector del Instituto provincial participaba que á las seis de la tarde del dia 10 del corriente falleció el jardinero de aquel Establecimiento D. Francisco Barrio Arlanzon.

Dióse lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador trasladando la órden de la Direccion general de Administracion local de 30 de Marzo último en que se devuelve el proyecto facultativo de una casa Hospicio provincial á fin de que se haga constar en él la aprobacion del Gobierno civil, previa audiencia del Ingeniero Jefe de la provincia, por ser el autor del proyecto el Arquitecto provincial, y que se acompañen al citado proyecto los cuadros de precios que no constan en él.

Abierta discusion, el Sr. Casaviella pidió que se remitiese al Sr. Gobernador con los datos que se piden la certificacion de las actas de la Diputacion en que consta la discusion habida sobre dicho asunto, contestándole el Sr. Mendez que no pidiéndose dicho antecedente era oficioso remitirle; y despues de breves palabras de los Sres. Aparicio y Gonzalez Medina, se puso á votacion nominal la solucion propuesta por este último Sr. Diputado de si pasaria el asunto á informe de la Comision de Gobernacion, quedando acordado en sentido afirmativo por mayoría de 9 votos de los Sres. Gil, Berdugo, Ebro, Casaviella, Gonzalez Medina, Chico, Aldea, Martinez Mingo y Sr. Presidente, contra 7 de los Sres. Aparicio, Pereda, Fernandez Izquierdo, Casado, Mendez, De Santiago, y Bartolomé.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador en que pedia que se le remitiese relacion comprensiva de los cupos del repartimiento provincial formado para el próximo año económico para el efecto de tenerlos en cuenta al aprobar los presupuestos municipales formados para dicho ejercicio; y se acordó que se remita sin pérdida de momento la relacion expresada.

Así bien quedó enterada la Diputacion del oficio del Director de carreteras provinciales participando que el Ayudante 1.º D. Agustin de la Fuente y el 2.º D. Nicolás Olalla salieron de esta Capital en 10 del actual á la toma de datos de las obras ejecutadas en el trozo 6.º de la carretera de Roa á Santa Maria del Campo, regresando en el dia de ayer despues de cumplimentado dicho servicio.

Al oficio del Sr. Presidente de la Diputacion provincial de Vizcaya referente á las niñas sordo-mudas Fermina Calleja y Lopez y Vicenta Eguren y Landeta, á quienes aquella Corporacion ha pensionado para que ingresen en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta

Capital, se acordó contestar rogando que se sirva manifestar si la citada Fermina Calleja reúne las condiciones reglamentarias, y reproducir el oficio que en igual sentido se ha dirigido á aquella Corporacion respecto de la Vicenta Eguren.

Dióse lectura del oficio del Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta Capital pidiendo que se facilite el local de la planta baja del Palacio provincial para establecer en él un Colegio para la eleccion de Concejales que ha de tener lugar en la 1.ª quincena del mes próximo, y se acordó contestar manifestando que puede disponer al efecto del salon de quintas de dicha planta baja.

Vista la comunicacion del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital en que da conocimiento de haber recibido una carta del padre del alumno ciego Gerónimo Sariaín manifestando deseos de llevarle á su casa por algun tiempo en atencion al estado de su salud, se acordó que pase á informe del Director sobre el particular.

Se acordó así bien que pasará á informe de la Comision de Fomento el oficio del Sr. Gobernador remitiendo adjunto el informe de la Junta de Sanidad, sobre la enfermedad sífilítica que viene padeciendo el ganado caballar en algunos puntos de esta provincia.

Dióse lectura de la instancia que presenta con esta fecha D. Agustin de la Fuente, Ayudante 1.º de la Direccion de carreteras provinciales, solicitando el cargo vacante de Sub-Director de dicha dependencia, y se acordó que pasara á informe de la Comision de Fomento.

Se acordó nombrar á los Sres. D. Federico de Santiago y D. Sotero Bartolomé suplentes de la Comision de Presidio, para que asistan á las sesiones de la misma cuando los propietarios esten ausentes.

Se acordó que pasara á la Comision de Fomento la instancia del Ayuntamiento de Pancorbo pidiendo que se subvencionen por la Provincia las obras en construccion del puente titulado de Ontoria, sobre el rio Oroncillo en aquella localidad.

En el expediente sobre incidencias del expediente de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Villasandino, se acordó que la ejecucion librada en 7 de Junio de 1883 contra los Concejales de aquella época está terminada con el pago de los descubiertos de su tiempo y que por consiguiente deben alzarse los embargos hechos y devolver los depósitos que se hicieron por esta causa.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion el expediente sobre distribucion de valores pertenecientes á dotes de

huérfanas con motivo de la venida de S. M. la Reina á esta ciudad en el año de 1861.

En el expediente promovido á virtud de una consulta hecha por el Depositario de fondos provinciales al Sr. Ordenador de pagos acerca de si debía admitir billetes del Banco de España en los ingresos que se verifiquen en la Caja, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda, que en vista del texto literal del art. 124 de la ley orgánica de provincias, en que se dispone que los Agentes de la recaudacion de los fondos provinciales son responsables ante la Diputacion, quedándolo esta en todo caso civilmente para la provincia, siempre que medie negligencia ó omision probadas, se proponia que no cabia imponer al Depositario el deber de recibir los billetes, toda vez que como Agente de la recaudacion, responsable ante la Diputacion, á él incumbe exclusivamente todo lo que á la recaudacion se refiere; y despues de algunas consideraciones expuestas por el Sr. Casado en contra del dictámen, que fueron contestadas por el Sr. Gonzalez Medina, como individuo de la Comision de Hacienda, se puso á votacion nominal dicho dictámen, quedando aprobado por mayoría de 9 votos de los Sres. Gil, Pereda, Fernandez Izquierdo, Gonzalez Medina, De Santiago, Chico, Aldea, Martinez Mingo y Sr. Presidente, contra 5 de los Sres. Berdugo, Aparicio, Ebro, Casado, y Bartolomé.

El Sr. Martinez Mingo pidió permiso á la Diputacion para ausentarse por 10 dias, con el fin de prestar una declaracion ante la Autoridad judicial, y la Corporacion acordó otorgársele.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó conceder la limosna de 7 pesetas 50 céntimos mensuales por 6 meses y á contar desde 1.º de Enero á Lázaro de Lázaro vecino de Fuentemolinos, y á Alejandro Perez de Villalva de Losa; por 5 meses y desde 1.º de Febrero á Valentina Sanz de Lerma, Tiburcio Estéban de Roa, Andrés Garcia residente en el barrio de San Felices, Rafael Troncoso de Quincoces, jurisdiccion de la Junta de Oteo, Felipe Salazar del Valle de Tobalina y á Juan Gomez y Gomez de la Merindad de Sotoscueva; por 4 meses y desde 1.º de Marzo á Vicente Pascual de Blas vecino de Fuentelcesped, Lucas Tamayo de Poza de la Sal, Francisca del Cura residente en Tubilla del Lago y á Felipe Arroyo de Gumiel del Mercado; por 3 meses y desde 1.º de Abril á Francisca Llorente vecina de Aranda de Duero; y por 2 meses mas desde 1.º de Mayo á Antonio Diez, residente en Villamayor de los Montes, para que puedan atender á la lactancia de sus respecti-

ros hijos; y desestimar la pretension de Vicente Santa Maria, vecino de Villoruevo, por haber cumplido 15 meses su hijo.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision se acordó admitir en el Hospicio provincial á la niña Emilia, de 9 años de edad, hija de Ramon Grañon, viudo, vecino de esta ciudad, á Silvestre Gomez y Pantaleona Armentia de 76 y 74 años de edad, residentes en Miranda de Ebro, Joaquina Cantero residente en Lerma, Josefa Fernandez de Valdelateja, Aniceto Lopez de Barbadillo de Herreros, al niño Eustasio nieto de Juan Grijalvo residente en los Balbases, Aureliano Alonso hijo de Agustin vecino de Palacios de la Sierra, Pelayo Pardo Franco residente en Páramo, la niña recién nacida Olalla hija de Gaspar Arnaiz vecino de Rojas, Leandro, Enrique y José Santidrian de 9, 7 y 2 años de edad hijos de Maria Gallo de Valdelateja, Gregoria Alonso Alonso residente en Cascajares de la Sierra, Pedro Porrás hijo de Raimundo vecino de Villaespaña, y á Olegario del Barrio hijo de Angela residente en Valle de Valdelucio, á calidad de que ingresen desde luego, y á Juan Fernandez hijo de Mateo vecino de Gredilla de Sedano á calidad de que ingrese definitivamente, y á Casilda Miguel hija de Juan vecino de Pampliega.

Asi bien se acordó de conformidad con lo propuesto por la misma Comision aprobar en revision la resoluciones adoptadas por la Provincial en varios expedientes sobre peticion de socorros de lactancia y admisiones en el Hospicio.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez y media de la noche.

Burgos 17 de Abril de 1885.—El Presidente, José R. de Juana.—Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga.—Vicente Pereda.

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

En expediente que me encuentro instruyendo en virtud de reparo del Tribunal de Cuentas del Reino á la del Tesoro, de Febrero de 1860, para realizar varias cantidades por derechos periciales, se encuentran en descubierto los herederos de D. José Maria Fernandez, por 197 pesetas 40 céntimos que su causahabiente dejó de satisfacer por derechos de medicion de dos fincas rústicas adquiridas por él en dicho año, de 560 y 324 fanegas respectivamente, señaladas con los números 988 y 89 del inventario de propios procedentes de la Merindad de Sotoscueva, y D. Francisco Montoya por 200 pesetas por igual

concepto por varias fincas rústicas y urbanas de 93 fanegas y 11 celemines de cabida procedentes de los propios de Poza y señaladas en el inventario con los números 126 al 130, 142, 150 y 151.

Ignorándose el domicilio de los referidos Sres., se les cita por medio de este periódico oficial para que en el término de 10 dias comparezcan en esta Administracion y hagan efectivas sus respectivas responsabilidades.

Burgos 15 de Mayo de 1885.—E. Gutierrez.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Burgos.—Seccion de Contribuciones.

SUBASTA DE FINCAS.

El dia 1.º de Junio próximo á las doce de la mañana tendrá lugar en las oficinas de esta Sucursal, establecida en la Plaza de la Audiencia, núm. 1, la subasta de los bienes inmuebles, pertenecientes al Establecimiento, que se expresan á continuacion.

En término de Briviesca.

Una viña, sitio de los Potros, de 5 obreros, que linda al N. y S. valladar y viña de D. Carlos Mallaina, E. camino de Cañaveras, y O. el mismo D. Carlos Mallaina.

Una viña en dicho término, sitio de San Acisclo, de 12 obreros, linda al E. camino de San Miguel, M. Juan Cuesta, O. carrera.

Una viña en el Pico, de 2 obreros, linda al N. Simon Pancorbo, E....., S. pared, y O. Simon Pancorbo.

Una viña en el Tis, de 2 obreros, linda al N. con camino de Hontanillas, E. Elias Villanueva, S. Domingo Gonzalez, O. herederos de Joaquin Gomez.

Una heredad en Valdevicente, de 6 fanegas, linda al N. Pablo Manso, E. carrera de Valdeprado, S. valladar del Marqués, O. Simon Miguel.

Una heredad en San Francisco, de 2 fanegas, linda al N. camino para las Batas, E. Maria Rodriguez, S. convento de S. Francisco, O. D. Julian.

Una heredad en la Cera, de media fanega, linda al N. herederos de Pantaleon Guilarte, E. Simon Miguel, S. Pedro del Val Manzanedo, O. Pedro del Val.

En término de Grisaleña.

Una heredad en la Trampa, de 20 áreas y 96 centiáreas, linda por S. valladar, N. camino, M. Félix Diez.

Una viña de 8 obreros, que fué heredad, en Carracamino, linda por O. Bonifacio Ortiz, antes Concha, N. Laureano Fuente, antes Ignacio Ortiz, y por los demás aires carrera.

Se admiten proposiciones por escrito para la compra al contado ó á pagar en cinco plazos y cuatro años, prefiriéndose las proposiciones que se hagan á todas las fincas.

En el caso de adquirir las fincas á pagar á plazos, habrá de satisfacer el comprador el 6 por 100 de interés de la cantidad no pagada al contrato, del que quedará exento en cuanto á los plazos que anticipe cuando así le convenga.

Los gastos de escritura serán de cuenta del comprador y los de cancelacion en su dia, si la venta se concertara á plazo, puesto que las fincas han de responder del completo pago del precio en que se enagenen.

De las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, como de las que hasta entonces se reciban en esta Sucursal, se dará cuenta al Banco de España, y de las que sean aceptadas se formalizará el contrato de compra-venta.

Tanto en la seccion de Contribuciones de esta Sucursal como en la Agencia-recaudacion de Briviesca, á cargo de D. Alfredo Medina, se facilitarán antecedentes de las fincas, hallándose de manifiesto en esta oficina los títulos de propiedad y pliegos de condiciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes interese.

Burgos 15 de Mayo de 1885.—El Director Administrador 1.º, Leonardo Rodriguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Juan Baciero Santo Domingo, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero,

Doy fe: que en expediente de tercería de dominio que se ha seguido en este Juzgado á instancia de D. Liborio Santos Martinez, hoy por su heredero Jesus Santos Perez, sobre los bienes embargados á su mujer Antonina Perez Gayubo para el pago de las costas que le fueron impuestas en la querrela de injurias que se la siguió á instancia de Faustino Lopez, como esposo de Manuela Albarran, al folio 132 vuelto, se halla la siguiente

Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero, á 13 de Abril de 1885, el Sr. D. Teodulfo Gil Gutierrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de tercería seguidos por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía,

Fallo: que debo declarar y declaro que los géneros objeto de esta tercería reseñados en el testimonio al folio 127 vuelto, pertenecen en propiedad al Jesus Santos Perez, como heredero del actor Liborio Santos, mandando alzar el embargo trabado en ellos á instancia de D. Faustino Lopez por virtud de la querrela seguida contra Antonina Perez, mujer del difunto Liborio, á cuyo efecto y luego que sea ejecutaria esta sen-

tencia, se deducirá y pondrá testimonio literal de ella en el expediente de exaccion de costas de dicha causa, sin hacer especial condenacion de costas. Asi por esta sentencia definitiva, que por virtud de las rebeldías aludidas será notificada en los estrados del Juzgado, por medio de edictos y del Boletin oficial de la provincia, lo mando y firmo.—Teodulfo Gil.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Teodulfo Gil Gutierrez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en la sala audiencia de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en Aranda de Duero, fecha ut supra, doy fe.—Juan Baciero.

La sentencia anteriormente inserta concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, que obra en el expediente de referencia. Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia por la rebeldía de Faustino Lopez y Antonina Perez Gayubo, pongo el presente que firmo en Aranda de Duero, fecha ut supra.—Juan Baciero.

Castrogeriz.

D. Valentin Diez de la Lastra, Juez de instruccion de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que D. Juan Guena, Antonio Caballero, Jacinto Castañeda, Florentino Gonzalez, Mariano Gallego, Hilario Castro y Tiburcio Ortega, vecinos de Palacios de Riopisuerga, mayores de edad, han entablado demanda sobre inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes en la seccion de su domicilio, en concepto de contribuyentes al Tesoro por territorial en cantidad mayor de 25 pesetas, á cuyo efecto me hallo instruyendo el correspondiente expediente. Y en cumplimiento de la ley, se expide el presente para que dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia se presenten en oposicion á dicha demanda el elector ó electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Castrogeriz á 11 de Mayo de 1885.—Valentin Diez de la Lastra.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

EDICTO.

D. Joaquin Martí Piserra, Comandante fiscal del primer Batallon del Regimiento Infanteria inmemorial del Rey, núm. 1.º

No habiéndose presentado en esta ciudad á las filas de este Regimiento cuando fué llamado para cubrir reglamentariamente plaza en él el soldado Roque Alonso Parron, procedente como recluta disponible del Batallon de Depósito de Burgos y actualmente soldado del mencionado Regimiento, á

quien estoy sumariando por delito de primera desercion:

Usando de las facultades que me competen llamo y emplazo por este primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del Cuartel de Torreros de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía.

Zaragoza 7 de Mayo de 1885.—
Joaquin Martí Piserra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Jaramillo de la Fuente.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ella que se consideren adornados de los requisitos que la ley exige presentarán sus solicitudes en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Jaramillo de la Fuente 8 de Mayo de 1885.—El Juez municipal, Valentin Paniego.

Alcaldia de Merindad de Valdivielso.

Ignorándose el paradero de los contribuyentes por territorial en este distrito, herederos de Hipólito Iñiguez, vecino que fué de Valdenoceda, Gregorio Alonso y Basilio Tuvilla de Escobados de Arriba, Rafael Lopez y Julian Rodriguez de Escobados de Abajo, cuyos bienes han de subastarse el dia 3 de Junio próximo para pago de la contribucion que adeudan, y no pudiendo practicarse la notificacion prevenida en el párrafo 1.º del art. 45 de la vigente instruccion, se hace saber por el periódico oficial que con este anuncio se tendrá por suplida la antedicha notificacion y se consolidará la venta de los inmuebles si no se presentan los interesados á levantar el embargo para el citado dia 3 de Junio.

Merindad de Valdivielso 9 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Gregorio Sarria.

Alcaldia de Villadiego.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo de 300 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villadiego 15 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Eusebio Barriuso.

Alcaldia de Villaverde del Monte.

A solicitud de la Junta administrativa del pueblo de Revenga, correspondiente á este distrito municipal, se anuncia al público la subasta de las obras que se han de ejecutar en dicho pueblo de Revenga para el ensanche de la escuela de niños y reparacion de la fuente pública, bajo presupuesto formado de 1657 pesetas y las condiciones fijadas para su ejecucion, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, y cuyo remate tendrá lugar ante esta Alcaldía el domingo 21 de Junio próximo, á las dos de la tarde, y se adjudicará al mejor licitador.

Villaverde del Monte 18 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Leandro Lopez.

Alcaldia de Rábanos.

El dia 10 del actual desaparecieron dos yeguas de la pertenencia de Joaquin Mata y Claudio Hernando, vecinos de Villamudria, distrito municipal de Rábanos, de las señas siguientes: la una roja, de 6 años, alzada regular, calzada de las dos manos y de un pie, la otra negra, de 5 años, estrellada la frente. La persona que sepa el paradero de las citadas yeguas lo pondrá en conocimiento de esta Alcaldía para comunicárselo á sus dueños.

Rábanos 12 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Angel Lázaro.

Alcaldia de Contreras.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado á igual número de contribuyentes, ha acordado que los artículos de consumo que se han de expender en el mismo durante el próximo año económico de 1885-86, que son vino, aguardiente y aceite, sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la casa consistorial los dias 24 y 31 del actual á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran la cantidad del cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Contreras 16 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Juan Cendrero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Los Ausines para los dias 20, 24 y 25, á las tres de la tarde, respecto del vino, aceite y aguardiente á la venta exclusiva.

El de Villadiego para los dias 31 del corriente y 7 de Junio próximo, á las diez de la mañana, respecto de los artículos de consumo á la libre venta.

El de Quintanilla del Agua para los dias 25 y 31, á las diez de la mañana, respecto de los artículos de consumo á la libre venta.

El de Cascajares de la Sierra para los dias 25 y 31 del actual y 7 de Junio próximo, á las diez de la mañana, respecto de los artículos de consumo á la venta exclusiva.

El de Cabañes de Esgueva para los dias 24 y 31, á las doce la mañana, respecto de todas las especies de la tarifa general, á la libre venta.

El de Las Hormazas para los dias 24 y 31, á las tres de la tarde, respecto de los artículos de consumo y cereales á la venta libre.

El de Fuentebureba para los dias 24 y 31, á las dos de la tarde, respecto del vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas y pan cocido á la venta libre.

El de Gumiel de Izan para los dias 7 y 14 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, respecto del aguardiente, aceite, pescados, carnes frescas y saladas, cereales y jabon, á la libre venta.

Alcaldia de Campolara.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en los trabajos preliminares de la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion territorial del año 1885-86, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, comprendidos en el mismo que hayan sufrido alteracion en su riqueza durante el año 1884, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el preciso término de quince dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones duplicadas de las fincas objeto de la trasmision, acompañando á la vez los documentos que previene la Direccion general de Contribuciones, pues de no hacerlo así serán desechadas y se procederá á fijar á cada uno el líquido imponible que resulte en el último apéndice.

Campolara 12 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Julian Heras.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fuentebureba.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle Arco del Pilar, Burgos, se hallan de venta los nuevos impresos para el repartimiento y lista cobratoria de la contribucion territorial y pecuaria que han de servir para el año económico de 1885-86. Tambien se halla el reparto de consumos y cereales, con todos los documentos necesarios.

En la misma Imprenta se encontrará toda clase de impresos para los Ayuntamientos.

Reparto de la contribucion territorial y pecuaria.

En la Imprenta de Cariñena, calle de Lain-Calvo, 12, Burgos, se halla de venta el referido repartido y lista cobratoria que han de regir en el año económico de 1885-86.

Tambien encontrarán los Ayuntamientos y Juzgados municipales todos cuantos impresos necesiten.

5-6

A los Ayuntamientos.

En la acreditada Imprenta de Agapito Diez y Compañía, Huerto del Rey (la Flora) 21, que desde su fundacion viene ocupándose en la confeccion de los impresos que necesitan los Ayuntamientos y Juzgados municipales, acaba de hacerse una gran tirada en buen papel y esmerada impresion de los correspondientes á los REPARTIMIENTOS DE CONTRIBUCION TERRITORIAL Y PECUARIA con arreglo á los formularios oficiales.

Asimismo se encuentran á la venta en dicho establecimiento los impresos necesarios para presupuestos y cuentas municipales, cuentas del pósito, matriculas de subsidio industrial, padrones de cédulas personales, repartimientos de Consumos con sus correspondientes recibos y todos cuantos necesitan los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Precios reducidos como en ninguna otra Imprenta.

1-3

Coche de Burgos á Villarcayo y vice-versa.

Desde el 10 de Mayo del corriente año queda establecido un servicio de coche de Burgos por Villalta á Villarcayo, llegando en la temporada de baños hasta el Establecimiento de Fuen-Santa en Gayangos.

Para pormenores de precios y asientos dirigirse al Administrador en Burgos D. Domingo Martínez, calle de Cantarranas, 7 y 9, donde hay además servicio de ómnibus á la estacion del ferro-carri.

4-20

Calenturas.

Cuartanas, tercianas y cotidianas, toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes se curan infaliblemente con las píldoras febrífugas infalibles de Fernandez. Caja de 40 píldoras para las benignas, 12 reales; y de 84 para las rebeldes, 24 reales; por dos reales mas se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas, y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor Pablo Fernandez, Madrid, Plaza de la Villa 4, y Sacramento 2; y al por menor en todas las boticas y droguerías de España, y en Burgos: Foronda, Barriocanal, Llera, etc.

El dia 16 de Mayo desapareció de la posada del Corralejo, de Mariano Aguirrebeña, en Burgos, una pollina negra, mohina, herada de las manos, de 16 años, esquilada en el lomo y no pelechada. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Gabriel Ortega en Medinilla, quien abonará los gastos que haya ocasionado.